

ANEXO II**SEGUIMIENTO A LOS DIFERIMIENTOS OTORGADOS**

La Secretaría Técnica del COMEX pondrá en conocimiento del Pleno del COMEX, de manera anual, un informe con base a los indicadores establecidos a continuación y los diferimientos arancelarios otorgados al amparo del presente instrumento.

Para el informe de seguimiento, en los casos en que se disponga de información de fuentes oficiales, se utilizarán dichos datos para contrastar lo presentado por la persona natural o jurídica, caso contrario, se utilizarán únicamente aquellos datos reportados por el beneficiario del diferimiento arancelario.

PRODUCCIÓN:

$$\frac{\text{Producción actual}}{\text{Producción estimada}}$$

Donde:

La **producción actual** será lo efectivamente producido por el beneficiario, posterior al diferimiento arancelario.

La **producción estimada** será la producción estimada por la persona natural o jurídica como resultado del diferimiento arancelario, misma que deberá constar en el informe técnico con el cual se apruebe el beneficio arancelario.

EMPLEO:

$$\frac{\text{Empleo creado}}{\text{Creación de empleo estimada}}$$

Donde:

El **empleo creado** serán las nuevas plazas de empleo creadas a partir del número de empleados que mantenía el beneficiario cuando solicitó el diferimiento.

La **creación de empleo estimada** será el número de empleos que la persona natural o jurídica estimó se crearían con el diferimiento arancelario, esta cifra que deberá constar en el informe técnico con el cual se apruebe el beneficio arancelario.

ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO:

$$\frac{\text{Encadenamiento local generado}}{\text{Encadenamiento local estimado}}$$

Donde:

El **encadenamiento generado** serán las nuevas compras locales realizadas por el beneficiario dentro del proceso productivo al cual fue destinada la mercancía que se benefició del diferimiento arancelario.

El **encadenamiento estimado** serán las nuevas compras locales que el solicitante estimó generar a partir del diferimiento arancelario, cifra que deberá constar en el informe técnico con el cual se apruebe el beneficio arancelario.

EXPORTACIONES O SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES:

Exportaciones (en los casos que corresponda)

Sector manufacturero:
$$\frac{\text{Exportaciones efectuadas}}{\text{Exportaciones estimadas}}$$

Donde:

Las **exportaciones efectuadas** serán las exportaciones de los productos generados en el proceso productivo al cual fue destinada la mercancía que recibió el beneficio arancelario.

Las **exportaciones estimadas** serán las ventas al exterior estimadas por el peticionario, de los productos generados en el proceso productivo al cual será destinada la mercancía que reciba el beneficio arancelario, estas cifras que deberán constar en el informe técnico con el cual se apruebe el beneficio.

Sector de servicios:
$$\frac{\text{Servicios adquiridos por extranjeros}}{\text{Servicios estimados para extranjeros}}$$

Donde:

Los **servicios adquiridos por extranjeros** corresponderán a las ventas del servicio generado en el proceso al cual fue destinada la mercancía que recibió el beneficio y que fueron adquiridas por personas naturales o jurídicas no residentes en el país, o, exportados.

Los **servicios estimados para extranjeros** serán aquellas ventas estimadas, del servicio generado en el proceso al cual será destinada la mercancía que reciba el beneficio arancelario, y que serán adquiridas por personas naturales o jurídicas no residentes en el país, o, exportados. Esta cifra deberá constar en el informe técnico con el cual se apruebe el incentivo arancelario.

Sustitución de importaciones (en los casos que corresponda)

Ventas locales realizadas, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda)
o, disminución de compras desde exterior

Ventas locales, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda)
o, disminución de compras al exterior estimadas

Donde:

Las **ventas locales realizadas, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda) o, disminución de compras desde exterior** serán aquellas ventas del beneficiario hacia compradores nacionales, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda) o, la fabricación de bienes/producción de servicios (aquellos que antes importaba desde el extranjero y que los sustituye por producción local) generados en el proceso al cual fue destinada la mercancía que recibió el beneficio arancelario.

Las **ventas locales, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda) o, disminución de compras desde exterior estimadas:** serán los datos estimados de las ventas hacia compradores nacionales, sustitución de importaciones (en los casos que corresponda) o, la fabricación bienes/producción de servicios (aquellos que el peticionario importa al momento de solicitar el diferimiento y que estima reemplazar por producción local) que se generarían en el proceso al cual será destinada la mercancía que reciba el beneficio arancelario. Estas cifras deberán constar en el informe técnico con el que se apruebe el diferimiento arancelario.

 Ministerio de Comercio Exterior
CERTIFICO que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo del COMEX

F:.....
SECRETARIO TÉCNICO